

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

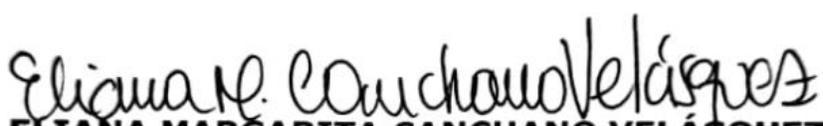
Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00457-00

*Previo a reconocer personería al abogado ANDRÉS JULIÁN DELGADO GONZÁLEZ como apoderado de la señora ANA EVERILDE GÓMEZ DE SUÁREZ y resolver la solicitud de notificación por conducta concluyente, se le requiere para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite que el poder fue remitido desde el correo electrónico de la señora GOMEZ DE SUAREZ, so pena de no tener en cuenta el escrito referido.*

Lo anterior por cuanto, si bien el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 estableció que los poderes especiales pueden conferirse mediante mensaje de datos; en la captura de pantalla que aportó el abogado DELGADO GONZÁLEZ para acreditar el envío del poder a través de correo electrónico, en el mismo no puede determinarse que corresponda a la señora ANA EVERILDE GÓMEZ DE SUÁREZ, si se tiene en cuenta que el remitente es "ALFONSO GOMEZ" y el asunto se denominó: "DOCUMENTO PODER ABOGADO DE ALFONSO GOMEZ PARRA"

NOTIFÍQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
JUEZ

-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 12 hoy 12 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA